

LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

TEGUCIGALPA, JULIO 15 DE 1891.

NÚMERO 784.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.—Acuerdo que ordena el pago de cien pesos para el servicio de correos.—Acuerdo que concede á Mr. Washington S. Valentine una zona mineral en jurisdicciones de Lepaterique y La Paz.—Acuerdo que comisiona al Agrimensor Don Pedro Reina para que mida la zona mineral otorgada á Jacob P. Imboden en San Buenaventura.—Acuerdos que prorrogan los términos señalados para hacer medir dos zonas minerales concedidas á Mr. Washington S. Valentine.—Acuerdo que aprueba el presupuesto de la oficina telegráfica de Salsamá.—Acuerdo que ampara á "The Suyapa Silver Concesión Limited" en la propiedad de varias minas que explota en esta jurisdicción.—Acuerdo que concede una prórroga.—Acuerdo que concede á Don Manuel Sevilla una zona mineral en Suyapa, de esta jurisdicción municipal.—Acuerdo que concede una prórroga á favor de Don José Bössner.—Acuerdo que concede á Don Miguel Solís una zona minera en jurisdicción de Langue, departamento de Choluteca.—Acuerdo que concede una prórroga.

AVISOS OFICIALES.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Informe del Director General de Rentas de la República de Honduras. [Continuación.]

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.

Acuerdo que ordena el pago de cien pesos para el servicio de correos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 27 de 1891.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas pague, en efectivo, al Administrador de Correos de este departamento, la suma de cien pesos que invertirá en habilitación de los correos nacionales que parten de esta ciudad, y para atender á los demás gastos del servicio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Oficial Mayor,

Julio César Durón.

Acuerdo que concede á Mr. Washington S. Valentine una zona mineral en jurisdicciones de Lepaterique y La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 29 de Junio de 1891

Vista la anterior solicitud, lo acordado acerca de ella por el Gobierno Político del

departamento de La Paz y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar á Mr. Washington S. Valentine una zona mineral de dos y media leguas de Norte á Sur y dos de Este á Oeste, en jurisdicciones de Lepaterique y La Paz, la cual será medida á costa del concesionario dentro de seis meses contados desde esta fecha, así: partiendo de Lepaterique hacia el Oeste hasta el río Goacacorán; de aquí al Norte, hasta la montaña de El Nispero; de este punto, en ángulo recto al Este, dos leguas; de donde estas terminen, al Sur, dos y media leguas; y de este lugar se tirará una paralela al costado Norte, hacia el Oeste, hasta llegar al río, debiendo seguir río arriba hasta cerrar el espacio expresado.

2.º—Esta concesión no afectará, en manera alguna, los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, ni podrá traspasarse sin permiso previo del Gobierno; y caducará si en el plazo fijado en el artículo anterior, no se hubiese practicado la mensura, ó si dentro de dos años, á contar desde hoy, no se hubiesen establecido trabajos formales de explotación en el área cedida, ó se abandonasen en cualquier tiempo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que comisiona al Agrimensor Don Pedro Reina para que mida la zona mineral otorgada á Jacob P. Imboden en San Buenaventura.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 29 de Junio de 1891.

Con presencia de la solicitud que antecede, el Presidente

ACUERDA:

Comisionar al Agrimensor Don Pedro Reina para que, previa citación de colindantes y demás solemnidades de derecho, proceda á medir la zona mineral concedida el 20 del actual, á Mr. Jacob P. Imboden, en jurisdicción de San Buenaventura, debiendo levantar de sus operaciones las actas y planos respectivos, que elevará al Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdos que prorrogan los términos señalados para hacer medir dos zonas minerales concedidas á Mr. Washington S. Valentine.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 29 de Junio de 1891.

Vista la anterior solicitud y atendiendo á la justicia de las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por un año el término señalado para hacer medir la zona mineral que, el 27 de Noviembre del anterior, se concedió á Mr. Washington S. Valentine en jurisdicción de Caridad, departamento de L. Paz.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 29 de 1891.

Con presencia de la solicitud que antecede y estimando justas las razones en que se apoya, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por un año el plazo fijado á Mr. Washington S. Valentine, en el acuerdo de 6 de Noviembre de 1890, para hacer medir la zona mineral que en aquella fecha, se le otorgó en jurisdicción de Santa Ana, de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que aprueba el presupuesto de la oficina telegráfica de Salsamá.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 29 de 1891.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar el presupuesto formado por el Director General de Telégrafos, para la nueva oficina telegráfica establecida el 27 del corriente, en Salsamá, departamento de Olancha, á saber:

Tel. grafista, al mes.....	\$ 30 00
Cartero, id. id.....	3 00
Gastos, id. id.....	3 00
Suma.....	\$ 36 00

—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que ampara á "The Suyapa Silver Concession Limited" en la propiedad de varias minas que explota en esta jurisdicción.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 24 de 1891.

Vista la anterior solicitud, lo informado a cerca de ella por el Gobernador Político de este departamento y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente, en aplicación del artículo 9.º del Decreto de Reformas al Código de Minería,

ACUERDA:

Amparar á *The Suyapa Silver Concession Limited* por el término de tres años, en la propiedad de las minas que posee dentro de las zonas minerales que ha adquirido en Loma Larga y Suyapa, de esta jurisdicción.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que concede una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Junio 29 de 1891.

Vista la solicitud que antecede, y estimando justas las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á favor de Mr. John A. Morris, de *The Retiro Honduras Gold Mining C.º Limited* y de *The Honduras Gold Placer Mining C.º Limited*, una prórroga de dos años contados desde hoy, con respecto á las obligaciones impuestas por la concesión de *El Retiro*, otorgada el 17 de Abril de 1886; y

2.º—Conceder igual prórroga á favor del expresado Morris, en lo relativo á las obligaciones impuestas por las concesiones del Río Guayape, y Río Jaían, de 25 y 27 de Setiembre de 1886, respectivamente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que concede á Don Manuel Sevilla una zona mineral en Suyapa, de esta jurisdicción municipal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 2 de 1891.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el Gobernador Político de este departamento y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á Don Manuel Sevilla una zona mineral de media legua de extensión, en Suyapa, término municipal de esta ciudad, la cual se medirá dentro de seis meses, contados desde hoy, partiendo de la mina "Margarita" hacia el Oriente, hasta el "Monte Oscuro;" de aquí, al Sur, hasta el lugar llamado "San Luis;" de este punto, al Oeste, hasta tocar

con la línea de la zona del "Sindicado Mineño de Honduras;" y de éste al punto de partida.

2.º—La presente concesión no perjudicará, en manera alguna, los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, ni podrá traspasarse, sin permiso previo del Gobierno; y caducará si en el plazo fijado en el artículo precedente, no se hubiese ejecutado la mensura, ó si dentro de dos años no se hubiesen establecido trabajos formales de explotación en la zona cedida, ó se abandonaren en cualquier tiempo.—Comuníquese y regístrese

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez

Acuerdo que concede una prórroga á favor de Don José Rösner.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 2 de 1891.

Considerando justas las razones en que se funda el representante de Don José Rösner, para solicitar prórroga de dos años para llevar á cabo las obligaciones impuestas por el acuerdo de 15 de Enero de 1890, que le concede una zona mineral en "Coyol Solo", jurisdicción de el El Triunfo y Namasigüe, departamento de Choluteca; el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que concede á Don Miguel Solís una zona minera en jurisdicción de Langué, departamento de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 3 de Julio de 1891.

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el Gobernador Político del departamento de Choluteca, y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar á Don Miguel Solís una zona minera de dos mil quinientas varas de extensión, en Langué, del expresado departamento, la cual se medirá dentro de seis meses contados desde hoy, incluyendo la mina "Carmelita," propiedad del peticionario, limitándola así: al Norte, el "Derrumbo Colorado," hasta el portillo de "La Crucita," cuerda sobre cuerda, entre los ejidos de Curarén y Langué; al Sur, "La Peña Blanca" y "El Llano Grande;" al Este, el "Pueblo Viejo," y al Oeste, trayendo la línea Norte, hasta pasar por la casa de Dignisio Vanegas.

2.º—Permitirle el uso de las aguas y maderas existentes en los terrenos nacionales comprendidos en la zona descrita; lo mismo que el traspasar esta concesión, dando inmediatamente aviso á este Ministerio.

3.º—La presente concesión no perjudicará en manera alguna, los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas, y especialmente las pertenencias de la mina "Palomo," de los Señores Gabriel Ochoa y Mónico Canales; y caducará si en el plazo fijado en el artículo 1.º no se hubiese practicado la mensura ó si dentro de dos años no se hubiesen establecido trabajos formales de explotación en la zona cedida, ó se abandonaren en cualquier tiempo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo que concede una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 3 de 1891.

Con presencia de la solicitud que antecede; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por un año el término señalado en el acuerdo de 24 de Noviembre de 1890, para que Mr. Louis Bier cumpla las obligaciones impuestas por la concesión que se le otorgó en aquella fecha, á efecto de establecer una fábrica de cerveza.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

AVISOS OFICIALES.

Bertie Cecil, Director General de Correos de la República,

Certifica: que el Administrador de Correos de este Departamento, Don Salomón Dávila, ha presentado la cuenta que como tal llevó en ocho meses del año económico-fiscal de 1889, á contar de 1.º de Diciembre al 31 de Julio de 1890: que examinada que fué, no mereció ningún reparo, por lo que el Tribunal, en sentencia pronunciada en esta fecha, declara al Señor Dávila solvente con la Hacienda pública en lo relativo á esta cuenta.

Y para que el interesado compruebe legalmente su solvencia, lo extiende el presente finiquito en Tegucigalpa á los trece días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

B. CÉCIL

AGUAS POTABLES.

De orden superior se hace saber: que es de interés público la conservación de las llaves de la cañería que se ha colocado en esta Capital; y que cualquiera persona á quien se le compruebe la rotura de tales llaves, se le impondrá una multa de veinticinco pesos.

Tegucigalpa, Abril 3 de 1891.

El Inspector de Policía,
Carlos D. Beyer.

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

(CONTINUACION.)

Tampoco pueden considerarse exactas las cifras de los tres últimos artículos de esta sección; las cantidades llevadas fuera del país son de seguro mucho mayores, y los registros no pueden, en manera alguna, ser perfectos, por falta de manifestación oportuna de la cantidad de los artículos exportados.

Sobresalen, en las operaciones del comercio frutero, las cifras siguientes:

Exportadores:

De Leon & Alger.....	\$ 100,517 50
Macheca & Hermanos.....	90,060 13
S. Oteri.....	52,042 94
William & Rankin.....	20,312 50

En la exportación de metales corresponde á los siguientes este detalle, notable por lo elevado de sus cifras.

Rosario Mining Company.....	\$ 129,500 00
R. Atchison.....	16,026 84
Agurcia & Soto.....	31,840 00
Fertín y Córdova.....	36,114 00
T. Köhncke, por varios.....	83,221 00

En la exportación de ganado, las mayores cifras pertenecen á los siguientes:

Miguel Midence.....	\$ 36,720 00
Quintín Jirón.....	29,535 00
José Juliá.....	28,755 20

Las cifras más notables en la exportación de maderas corresponden á los siguientes:

Binney Melhado y C. ^a	\$ 44,442 74
Pura Valle de Lazo.....	27,530 00

La cifra mayor de la exportación, en orden al punto de la República por donde ha tenido lugar, corresponde al Puerto de Amapala; y aunque el Departamento de Tegucigalpa es, en realidad, la fuente de donde procede aquel valor máximo, es la Sección de Copán la que, por los recursos propios de su suelo, alcanzó mayores cifras en los Registros.

Considerada la exportación en cuanto al destino de los frutos del país, sobresalen los guarismos que se refieren á los mercados siguientes:

Para EE. UU. de América.....	\$ 1,545,072 82
„ Honduras Británica.....	91,489 41
„ Guatemala.....	381,939 65
„ El Salvador.....	385,558 31

Son de notarse las cantidades de algunos artículos que forman la mayor valía de la exportación.

Entre los animales:

Caracoles vivos.....	14,000
Cabezas de ganado vacuno.....	25,791
Cerdos.....	1,236
Piel de res, libras.....	358,486
„ venado, libras.....	107,152

Entre los vegetales:

Bananos, racimos.....	1,829,655
Cocos, millares.....	11,034,229
Café, libras.....	636,149
Caoba y cedro, pies superficiales.....	993,332
Mora, toneladas.....	7,714
Plátanos, millares.....	838,275
Piñas.....	23,844
Tabaco en rama, libras.....	80,500
Zarza en hebra „.....	151,069
Añil „.....	86,847
Caucho „.....	43,502

El progreso en el movimiento comercial es sensible, y los registros estadísticos acusan en cifras, las ventajas favorables al último año.

En el movimiento marítimo de altura, resumido en dos secciones, se encuentran los datos siguientes:

Entrada de Naves Mercantes:

PROCEDENCIA.	A VAPOR.	A VELA.
Alemania.....	8	1
Belize.....	10	140
Colombia.....	35	
Estados Unidos.....	206	70
Francia.....		1
Guatemala.....	16	3
Inglaterra.....	4	10
Méjico.....	15	5
Nicaragua.....	1	1
Noruega.....	2	
El Salvador.....	2	
Sumas.....	301	231

Estos propios guarismos, distribuidos con designación de los puertos de arribo, aparecen de la manera siguiente:

PUERTO DE ARRIBO.	A VAPOR.	A VELA.
Amapala.....	77	11
Puerto Cortés.....	108	50
Trujillo.....	32	61
Roatán.....	64	53
Utila.....	20	56
Totales.....	301	231

Corresponde á esa totalidad de naves mercantes el detalle siguiente, relativo á su capacidad:

Tripulación.....	11,244
Tonelaje de registro.....	268,924

Finalmente, el cargamento desembarcado se distribuye en esta forma:

En Amapala, bultos.....	54,515
„ Puerto Cortés, „.....	59,144
„ Trujillo, „.....	21,968
„ Roatán, „.....	11,523
„ Utila, „.....	2,579
Total bultos.....	148,749

Como último detalle aparece el de pasajeros llegados al País, número que, comparado con el de salida, arroja un residuo que indica la afluencia de pasajeros siempre creciente, entre los cuales predomina en número la clase extranjera, así que, por estas cifras, puede medirse el progreso de la inmigración.

Arribaron:

Por Amapala.....	353
Puerto Cortés.....	361
Trujillo.....	116
Roatán.....	363
Utila.....	47
Total.....	1,260

Salida de Naves Mercantes:

Passaré por alto el guarismo de cada clase de naves despachadas para el extranjero, puesto que no habiendo marina

propriadamente hondureña, que haga el comercio de altura, las embarcaciones arribadas, después de un tiempo más ó menos corto, zarpan con destino al exterior, y á ellas mismas corresponden los detalles que siguen:

Pasajeros de partida:

Por Amapala.....	205
Puerto Cortés.....	247
Trujillo.....	107
Roatán.....	136
Útila.....	52
Total.....	747
Pasajeros de arribo.....	1.260
Balance.....	513

Bultos en tránsito:

Por Amapala.....	564
, Puerto Cortés.....	18.545
, Trujillo.....	35.560
, Roatán.....
, Útila.....	909
Total.....	55.578

El guarismo anterior no será nunca exacto, por descuido en la manifestación. Es un expediente sencillísimo para los marineros traficantes, mantener siempre á bordo un número de bultos manifestados de tránsito, para alimentar así el contrabando, especialmente en nuestra costa del Norte.

Resta ahora hacer conocer los destinos de la extracción del cargamento tomado en los puertos de la República.

PUERTOS.	BULTOS.
En Amapala.....	7.766
Puerto Cortés....	505.012
Trujillo.....	161.219
,, Roatán.....	134.733
Útila.....	32.159
Total.....	740.889

DESTINOS.	BULTOS.
<i>Estados Unidos:</i> Galveston.....	29.578
Filadelfia.....	18.188
Mobila.....	14.527
New Orleans.....	518.505
New York.....	60.169
<i>Méjico:</i> Acapulco.....	78
Campeche.....	25
Tampico.....	3.000
<i>Inglaterra:</i> Londres.....	14.512
Belize.....	61.414
Gran Cayman.....	149
<i>Nicaragua:</i> Corinto.....	1.589
Blew Fields.....	171
<i>Guatemala:</i> San José.....	687
Livingston.....	6.756
<i>El Salvador:</i> La Libertad.....	2.400
<i>Colombia:</i> Panamá.....	2.602
<i>España:</i>	547
<i>Noruega:</i>	5.602
<i>Cuba:</i>	400
Total.....	740.889

El comercio de cabotaje, cuya masa es de verdadera significación, ha sido desconocido, por la irregularidad de los datos hasta hoy recogidos; sin embargo, en los anexos presentados, vienen á extractarse las cifras siguientes:

SALIDA DE LOS PUERTOS MENORES.

Embarcaciones del tráfico:

A vapor.....	38
A vela.....	2.190
Tonelaje.....	46.554
Tripulación.....	4.824
Pasajeros.....	3.722

Destino del cargamento:

Para Puerto Cortés.....	2.226
,, Roatán.....	14.101
,, Trujillo.....	3.012
,, Útila.....	19.339
Total.....	38.678

SALIDA DE LOS PUERTOS MAYORES:

Pasajeros.....	1.332
Bultos en tránsito.....	3.253

Bultos despachados en las Aduanas:

De Puerto Cortés.....	9.260
Roatán.....	16.660
Trujillo.....	25.515
,, Útila.....	7.616
Total.....	59.051

Distribución del cargamento:

Para Balfate.....	1.926
,, Barra de Aguán.....	1.676
,, ,, Cuero.....	6
,, Brus Laguna.....	75
,, Black River.....	29
,, Barra del Colorado.....	91
,, Caratasca.....	409
,, Guanaja.....	12.777
,, Irióna.....	4.714
,, La Ceiba.....	11.689
,, Mosquitia.....	1
,, Omoa.....	8.736
,, Ockrich.....	106
,, Punta Icaco.....	30
,, Puerto Cortés.....	3.337
,, Punta Gorda.....	9
,, Roatán.....	7.497
,, Tela.....	227
,, Trujillo.....	4.444
,, Útila.....	1.272
Total.....	59.051

Como se ve del detalle que antecede, no tienen cifra alguna los puertos menores de la costa del Sur; además de que su movimiento únicamente es de tránsito, y las cifras de la importación y exportación de la Aduana de Amapala vendrían á ser el resumen de las de los puertos menores; el Administrador, Sr. José Antonio Fiallos, ha creído que la acumulación de semejantes datos es innecesaria y contrapuesta á la simplicidad que día con día va acentuando en los trabajos de Oficina y de recaudación de aquella importante Sección del País.

(Continuará.)